

9657 *RECURSO de inconstitucionalidad número 1330-2001, promovido por Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, contra determinados preceptos de la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2001.*

El Tribunal Constitucional, por Auto de 7 de mayo actual, ha tenido por desistido al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en el recurso de inconstitucionalidad número 1330-2001, promovido por el mismo contra los artículos 79 a 83 de la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2001.

Madrid, 7 de mayo de 2002.—El Presidente del Tribunal Constitucional,

JIMÉNEZ DE PARGA Y CABRERA

9658 *RECURSO de inconstitucionalidad número 1847-2002, promovido por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña, en relación con el artículo 24 y disposición adicional vigésima de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 7 de mayo actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 1847-2002, promovido por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña, en relación con el artículo 24 y disposición adicional vigésima de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Madrid, 7 de mayo de 2002.—El Secretario de Justicia.

9659 *RECURSO de inconstitucionalidad número 1848-2002, promovido por Diputados del Grupo Parlamentario Socialista en el Congreso, en relación con determinados preceptos de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 7 de mayo actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 1848-2002, promovido por Diputados del Grupo Parlamentario Socialista en el Congreso, contra la totalidad de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y, especialmente, contra los artículos 2 (apartados 2, 5, 17 a 36, 47 y 52), 9, 10 (apartados 7, 9 y 15), 11, 12, 15 (apartados 1 y 5), 16, 17 [en lo referente a la nueva redacción de los apartados 1 c), 2, 3 b) y 5 c) de la disposición adicional 16.^a de la Ley 27/1992], 19, 22, 26, 27, 28 (excepto los párrafos tercero y cuarto del apartado uno), 29, 30, 31, 32 (excepto el apartado uno), 33, 34, 36, 37, 42, 47, 49, 52 a 63, 65, 67 a 71, 74 a 78, 80 a 82, 86 a 88, 91, 93 a 115, disposiciones adicionales 2.^a, 3.^a, 12.^a, 14.^a a 17.^a, 19.^a, 21.^a, 24.^a a 30.^a, disposiciones transitorias 5.^a, 8.^a, 11.^a a 14.^a, 16.^a a 19.^a, disposición derogatoria única uno (primer y último párrafo), dos, cuatro, y disposición final 2.^a

Madrid, 7 de mayo de 2002.—El Secretario de Justicia.

9660 *RECURSO de inconstitucionalidad número 1849-2002, promovido por Diputados del Grupo Parlamentario Socialista en el Congreso, contra determinados artículos de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 7 de mayo actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 1849-2002, promovido por Diputados del Grupo Parlamentario Socialista en el Congreso, contra los artículos 6.J), apartados 1 y 2, 7, apartado 3, 16, apartado 1, disposición derogatoria única y disposición final segunda, apartado 2, de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

Madrid, 7 de mayo de 2002.—El Secretario de Justicia.

9661 *RECURSO de inconstitucionalidad número 1894-2002, promovido por el Presidente del Gobierno, contra la Ley de la Asamblea de Extremadura 14/2001, de 29 de noviembre, del Impuesto sobre Depósitos de las Entidades de Crédito.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 7 de mayo actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 1894-2002, promovido por el Abogado del Estado, en representación del Presidente del Gobierno, contra la Ley de la Asamblea de Extremadura 14/2001, de 29 de noviembre, del Impuesto sobre Depósitos de las Entidades de Crédito. Y se hace constar que por el Presidente del Gobierno se ha invocado el artículo 161.2 de la Constitución, lo que produce la suspensión de la vigencia y aplicación de la Ley impugnada desde la fecha de interposición del recurso —27 de marzo de 2002— para las partes del proceso, y desde la publicación del correspondiente edicto en el «Boletín Oficial del Estado» para los terceros.

Madrid, 7 de mayo de 2002.—El Presidente del Tribunal Constitucional,

JIMÉNEZ DE PARGA Y CABRERA

9662 *RECURSO de inconstitucionalidad número 1902-2002, promovido por Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía contra el artículo 24 y disposición adicional vigésima de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 7 de mayo actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 1902-2002, promovido por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía contra el artículo 24 y disposición adicional vigésima de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Madrid, 7 de mayo de 2002.—El Secretario de Justicia.